



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA
EL DESARROLLO**

195

/2021

La Paz, **28 ABR 2021**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6, 29 y 42, señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentran: Planificar y promover el desarrollo urbano en su jurisdicción; la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; el desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos; y, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de fecha 19 de julio de 2010 y sus modificaciones, dispone en su artículo 27, parágrafo I, que: *"Los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007, del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2011 de fecha 3 de enero de 2012, N° 14 de fecha 7 de marzo de 2012, N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017 respectivamente, establece en su artículo 45, numerales 1 y 4, que el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: *"Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"* y *"Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 068/2014 de 4 de abril de 2014, que aprueba el Plan Integral Municipal "La Paz 2040", contiene el Plan de Redistribución del Municipio de La Paz a implementarse bajo un proceso de largo plazo.

Que el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2021", aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 establece que la Dirección de Planificación Estratégica tiene entre sus funciones y atribuciones específicas: *"f. Realizar el seguimiento técnico y administrativo relacionado a los procesos de delimitación del Municipio La Paz"*; *"g. Coadyuvar en la consolidación de los límites jurisdiccionales del Municipio en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz competentes"*; y, *"h. Establecer las acciones técnicas para la delimitación intramunicipal en coordinación con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"*.



Que la citada Dirección de Planificación Estratégica, a través de su Unidad de Planificación Integral, en el ámbito de sus funciones y atribuciones específicas, según lo señalado en el citado Manual, puede: "a. Realizar la formulación, reformulación y seguimiento a los planes, políticas y acciones en el marco de la planificación integral en coordinación con las instancias internas y externas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; y, "b. Gestionar las acciones y procesos técnicos de delimitación distrital del Municipio en coordinación con las instancias competentes".

Que asimismo, la Unidad de Límites puede: "a. Realizar el seguimiento técnico y administrativo relacionado a los procesos de delimitación del Municipio de La Paz"; "b. Coadyuvar en la consolidación de los límites jurisdiccionales del Municipio en coordinación con las instancias competentes"; "c. Establecer las acciones técnicas para la delimitación intramunicipal en coordinación con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; y, "d. Coadyuvar en la demarcación del territorio municipal en coordinación con las instancias competentes, en el marco de los procesos administrativos de delimitación jurisdiccional municipal".

Que por su parte, las Subalcaldías Urbanas de acuerdo al precitado Manual tienen atribución para: "b. Detectar y evaluar las necesidades de la comunidad con las autoridades, instituciones y organizaciones sociales que actúan en los Distritos, para encausar su solución" y "n. Efectuar el relacionamiento permanente con los actores sociales".

CONSIDERANDO:

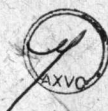
Que la estructura de la Sección Municipal fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996, en veintiún (21) Distritos Municipales Urbanos y el Distrito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo. Tal estructura se vio reflejada en el Plano de Distritación, anexo de la citada Ordenanza Municipal. Asimismo, la definición de los límites físicos distritales a detalle y la agrupación de los veintiún (21) Distritos Municipales en las cinco (5) Subalcaldías, sería resultado de un proceso de revisión en el contexto de la planificación participativa entre vecinos y Gobierno Municipal. Dicha ordenanza dispuso que el Ejecutivo Municipal la reglamente.

Que en ese sentido, por Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 se aprobaron los límites distritales, con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los veintiún (21) Distritos Urbanos y dos (2) Rurales.

Que posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM – HCM 041/2001 de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó la nueva Estructura Organizacional y Funcional del Ejecutivo Municipal. En dicha estructura se incorporaron los Distritos 1 y 2 a la Subalcaldía Centro, y el Distrito 20 a la Subalcaldía Mallasa. Luego, por Ordenanza Municipal N° 250/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 se creó las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo, dotándolas de infraestructura necesaria para la operación de sus actividades.



Handwritten signature.





28 ABR 2021

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012 modificó el límite distrital establecido en la Resolución Municipal N° 406/97 correspondiente al Distrito N° 10 de la Subalcaldía II Max Paredes, Distritos N° 11, 12 y 13 de la Subalcaldía III Periférica, Distritos N° 14, 16 y 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, y Distritos N° 18 y N° 19 de la Subalcaldía V Sur del Municipio de La Paz, estableciendo nuevos puntos georeferenciados; además, derogó la Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM – HCM 005/96 y la Resolución Municipal N° 406/97, dejando firme y subsistente el resto del contenido no afectado. La mencionada disposición legal fue modificada mediante las Ordenanzas Municipales N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013 y N° 25/2017 de 27 de enero de 2017, respectivamente.

Que posteriormente, por Ordenanza Municipal N° 407/2014 de fecha 29 de julio de 2014 se modificó el límite del Distrito N° 14 del Macrodistrito IV San Antonio, aprobadas por Ordenanzas Municipales N° 192/2012 y N° 198/2013. A su vez, la Ordenanza Municipal N° 572/2014 de 17 de noviembre de 2014 modificó el límite del Distrito 13 del Macrodistrito III Periférica, aprobados igualmente por las Ordenanzas Municipales N° 192/2012, N° 198/2013 y N° 407/2014. Asimismo, la O.M. N° 533/2016 de 28 de diciembre de 2016 modificó el límite del Distrito 16 del Macrodistrito IV San Antonio, aprobado con las Ordenanzas Municipales N° 192/2012 y N° 198/2013.

Que por otra parte, mediante Ley Municipal Autonómica N° 093, de fecha 17 de octubre de 2014 se creó el Distrito Municipal Rural N° 24 y la Subalcaldía de Zongo Trópico del Municipio de Nuestra Señora de La Paz. A su vez, la Ley Municipal Autonómica N° 166/2016 de 17 de febrero de 2016 establece la creación de nuevas Subalcaldías en el Macrodistrito Sur; y en su artículo 2, aprueba el ajuste de los límites de los Distritos N° 1 y N° 2 de la Subalcaldía VII Centro, Distritos N° 3 y N° 4 de la Subalcaldía I Cotahuma, Distrito N° 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, Distritos N° 18, N° 19 y 21 de la Subalcaldía V Sur; y Distrito N° 20 de la Subalcaldía VI Mallasa; asimismo, determina la abrogación y derogación de las disposiciones legales contrarias a la Ley Municipal Autonómica citada.

Que por Resolución Ejecutiva N° 296/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 se modificó el límite de los Distritos N° 2 y N° 12 de los Macrodistritos VII Centro y III Periférica; posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva N° 176/2018, de fecha 24 de mayo de 2018 se modificó el límite de los Distritos N° 5 y N° 7 de los Macrodistritos I Cotahuma y II Max Paredes; de la misma forma mediante Resolución Ejecutiva N° 017/2019, de fecha 23 de enero de 2019 se modificó el límite del Distrito N° 20 del Macrodistrito VI Mallasa; finalmente a través de la Resolución Ejecutiva N° 253/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, se modificó el límite de los Distritos N° 4 y N° 6 del Macrodistrito I Cotahuma.

CONSIDERANDO:

Que la Subalcaldía IV – San Antonio, mediante Informe Técnico S.A.S.A./U.F.T.D.P.M./D.I.F.T. N° 488/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 señaló que habiéndose realizado el análisis técnico, así como la revisión del Plano de Límites de las OTB's de los Distritos N° 16 y N° 17, se evidenció que la OTB "Santo Domingo Bajo Pampahasi", que pertenece y es parte de la organización social del Distrito N° 16, tiene un 1.86% de su territorio dentro del Distrito N° 17, en ese sentido, la OTB "Santo Domingo Bajo Pampahasi" se encontraría fraccionada por el límite distrital 17, correspondiendo esa área de uso y apropiación por el



195

28 ABR 2021

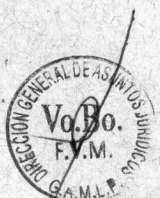
Distrito 16; asimismo, de la revisión del Plano de Límites de las OTB's de los Distritos N° 15 y N° 16, sobrepuesto al Mapa de Límites Distritales del municipio, se evidenció que la OTB "*Pampahasi Alto Escobar Uría*" que pertenece y es parte de la Organización Social del Distrito N° 16, tiene un 2.94% de su territorio dentro del Distrito N° 15, en ese sentido, la OTB "*Pampahasi Alto Escobar Uría*" se encontraría fraccionada por el límite Distrital N°15 correspondiendo esta área de uso y apropiación por el Distrito 16.

Que asimismo, el precitado informe realizó la valoración de las "*Actas de conformidad de Límites*", firmadas por las dirigencias vecinales de las OTB's "*Santo Domingo Bajo Pampahasi*" (Distrito 16) y "*Villa Litoral*" (Distrito 17) en fecha 10 de enero de 2019; así como "*Villa Armando Escobar Uría Bajo*" (Distrito 15) y "*Pampahasi Alto Escobar Uría*" (Distrito 16) en fecha 31 de enero de 2019, cuya validación social reconocería implícitamente los límites de la organización Distrital, la recepción de proyectos operativos anuales en consenso de las distintas gestiones municipales; en mérito a ello, solicitó a la Dirección de Planificación Estratégica en base al análisis planteado se pueda establecer los lineamientos técnicos legales para un ajuste de los límites distritales vigentes del municipio.

Que por su parte, la Unidad de Planificación Integral y la Unidad de Límites, ambas dependientes de la Dirección de Planificación Estratégica, en respuesta a la solicitud efectuada por la Subalcaldía IV – San Antonio, emitieron el Informe Conjunto SMPD-DPE-UPIN N° 20/2020 - SMPD-DPE-UL N° 355/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, a través del cual analizaron a detalle el Límite del Distrito N° 16, descrito en parte en la Resolución Municipal N° 406/97 de 16 de septiembre de 1997 y en la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 24 de abril de 2012; asimismo, se describió la organización social del referido distrito conforme a sus usos, costumbres y la vida orgánica del mismo, estando conformado por diecinueve (19) OTB's, entre las cuales están la OTB "*Pampahasi Alto Escobar Uría*" y la OTB "*Santo Domingo Bajo Pampahasi*".

Que asimismo, el aludido Informe Conjunto describió los antecedentes administrativos del Plan de Redistribución, analizó el contenido del Informe Técnico S.A.S.A./U.F.T.D.P.M./D.I.F.T. N° 488/2020, el cual indicó que la localización geográfica y el ajuste de límite realizado por la OTB de "*Pampahasi Alto Escobar Uría*" (perteneciente al Distrito N° 16), al presente determina una sobreposición con el límite distrital vigente, quedando esta OTB fraccionada entre los Distritos N° 16 y N° 15 (límites distritales vigentes aprobados con la R.M. N° 406/97). De igual manera, el ajuste de límite realizado por la OTB "*Santo Domingo Bajo Pampahasi*" (perteneciente al Distrito N° 16), al presente determina una sobreposición con el límite distrital vigente quedando igualmente dicha OTB fraccionada entre los Distritos N° 16 y N° 17, evidenciando un conflicto de administración del territorio, toda vez que las mencionadas zonas forman parte de la vida orgánica de las OTB's que conforman el indicado Distrito N° 16.

Que en ese marco, informaron que tanto la Unidad de Planificación Integral como la Unidad de Límites llevaron a cabo una inspección en sitio en fecha 25 de junio de 2019, con el fin de establecer criterios técnicos territoriales y "*valorar elementos físico urbanos*", en aplicación de la "*Metodología de Caracterización Territorial*" determinada por el Plan de Redistribución del Municipio, según la Ley Municipal N° 68 de fecha 4 de abril de 2014, para un correcto establecimiento de límites distritales. El resultado de dicho análisis y aplicación de la mencionada Metodología



Handwritten signature.





permitió definir ciertos criterios sobre la delimitación del Distrito N° 16, a partir de los cuales, elaboraron la propuesta de ajuste al límite entre los Distritos N° 16 y los colindantes Distritos N° 15 y N° 17, todos ellos del Macrodistrito IV – San Antonio, proponiendo como límite interdistrital el borde fisiográfico de la planicie. Tal propuesta de ajuste fue considerada por la Dirigencia Distrital de los Distritos N° 15, N° 16 y N° 17, quienes manifestaron su conformidad mediante Actas de Reconocimiento de los “*Límites físicos distritales a detalle*”, ambas firmadas en fecha 9 de diciembre de 2020.

Que en mérito a ello, el antedicho Informe Conjunto concluyó considerando necesaria la modificación del límite del Distrito N° 16 y los Distritos N° 15 y N° 17 del Macrodistrito IV - San Antonio, a fin de garantizar el ordenamiento y la administración territorial efectiva e integral, y el reconocimiento a la vida orgánica de sus OTB's. El ajuste al tramo del límite del Distrito N° 16 no modifica los límites establecidos por la Ordenanza Municipal N° 192/2012, ratificados por la Ordenanza Municipal N° 025/2017; a su vez, el ajuste al tramo del límite del Distrito N° 17 tampoco modifica los límites establecidos por la Ley Municipal Autonómica N° 166 de fecha 17 de febrero de 2016.

Que, en suma, el presente ajuste involucra solo una parte del tramo del límite del Distrito N° 16 y los Distritos N° 15 y N° 17, establecidos en la Resolución Municipal N° 406/97, por lo que, recomendó su aprobación a través de la norma legal correspondiente. A cuyo efecto, desarrolló la redacción del ajuste a la descripción de límites físicos a detalle establecidos en la Resolución Municipal N° 406/97, para los Distritos N° 15, N° 16 y N° 17 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMPD - AL N° 0043/2021 de fecha 8 de febrero de 2021 concluyó que el ajuste del límite entre los Distritos N° 15, N° 16 y N° 17 del Macrodistrito IV - San Antonio fue acordado entre los actores sociales involucrados en el sector y la Subalcaldía Urbana IV San Antonio como autoridad municipal competente, entre otros.

Que producto de los acuerdos, se suscribieron dos Actas de Límites Físicos Distritales a detalle, ambas firmadas en fecha 9 de diciembre de 2020: La primera suscrita por la Dirigencia Social de los Distritos N° 15 y N° 16, así como el representante del Organismo de Participación y Control Social del D-16 y la Presidenta de la Asociación Comunitaria San Antonio Distrito - 15; y, la segunda suscrita por la Dirigencia Social del Distrito N° 16 y el Distrito N° 17, así como el Presidente de Asociación Comunitaria Distrito - 17. En ambas actas, manifestaron su conformidad con el ajuste del límite interdistrital entre los señalados Distritos N° 15, N° 16 y N° 17 sucesivamente, descrito en el Mapa que se adjunta a dichos documentos, manteniendo vigente el resto del recorrido del límite distrital no afectado, respectivamente.

Que conforme a lo informado por la parte técnica, el ajuste del límite distrital entre los Distritos N° 15, N° 16 y N° 17, ha sido establecido bajo la “*Metodología de Caracterización Territorial*” en la definición de distritos, conforme a los criterios señalados en el Plan Integral “*La Paz 2040*” y su Plan de Redistribución del Municipio, aprobado por Ley Municipal Autonómica N° 68 de fecha 4 de abril de 2014.



28 ABR 2021

Que en mérito a lo analizado, el ajuste acordado debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva emitida por el Alcalde Municipal, en mérito a lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 007, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2011 de fecha 3 de enero de 2012, N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, que señala que la Resolución Ejecutiva es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico municipal vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; dichas Resoluciones se podrán dictar a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal, así como dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numerales 1 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 007, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2011 de fecha 3 de enero de 2012, N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en su Artículo Tercero, Subtítulos: Distrito N° 15, Distrito N° 16 y Distrito N° 17, conforme a la siguiente redacción:

a) Tramo de ajuste del Distrito 15 y Distrito 16:

"Comienza en la Coordenada $X = 595.301$ $Y = 8.176.658$ bordea el límite arcifinio por las coordenadas $X = 595.279$ $Y = 8.176.611$, $X = 595.249$ $Y = 8.176.581$, y $X = 595.269$ $Y = 8.176.551$, continúa por la calle E, hasta la Avda. Circunvalación, desciende por esta vía hasta encontrar la calle 13, continúa por ésta hasta la coordenada $X = 595.331$ $Y = 8.176.220$, desciende la quebrada hasta la coordenada $X = 595.309$ $Y = 8.176.158$, luego continúa por la calle 10 hasta encontrar nuevamente la Avda. Circunvalación".

b) Tramo de ajuste del Distrito 16 y Distrito 17:

"Desciende por el pasaje S/N, calle Mururata con coordenadas $X = 595.410$ $Y = 8.175.095$, continúa por la calle S/N 10, bordea la cancha deportiva y el cerro Cruz Calvario, continúa por la coordenada $X = 595.437$ $Y = 8.174835$, luego prosigue por la coordenada $X = 595.469$ $Y = 8.174.815$, y la coordenada $X = 595.451$ $Y = 8.174.772$, luego asciende por la quebrada hasta la altura de la calle 19, y toma la Avda. Circunvalación".

ARTÍCULO 2.- Constituir en parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva:

- a)** El Mapa de Ajuste de Límites Distritales Macrodistrito San Antonio Distrito 15 – Distrito 16 y el Acta de Límites Físicos Distritales a detalle entre los Distritos N°





28 ABR 2021

15 y N° 16 del Macrodistrito IV - San Antonio, suscrita en fecha 9 de diciembre de 2020 por la Dirigencia Social de los Distritos N° 15 y N° 16, así como el representante del Organismo de Participación y Control Social del D-16 y la Presidenta de la Asociación Comunitaria San Antonio Distrito-15.

- b) El Mapa de Ajuste de Límites Distritales Macrodistrito San Antonio Distrito 16 – Distrito 17 y el Acta de Límites Físicos Distritales a detalle entre los Distritos N° 16 y N° 17 del Macrodistrito IV - San Antonio, suscrita en fecha 9 de diciembre de 2020 por la Dirigencia Social de los Distritos N° 16 y N° 17, así como el Presidente de la Asociación Comunitaria Distrito – 17.

ARTÍCULO 3.- Ratificar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Subalcaldía Urbana IV - San Antonio el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y remítase copias de la presente Resolución y el Mapa de Ajuste de Límites Distritales, a la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Subalcaldía Urbana IV - San Antonio; debiéndose archivar el original en Dirección de Gabinete.



Arg. Alvaro X. Viala Carretero
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. Flavio H. Dorado C.
ASESOR LEGAL
La Paz S.M.P.D. - G.A.M.L.P.